

CONTRATO MAG-No. 115/2013
"SUMINISTRO DE ARTICULOS DE OFICINA PARA EL MAG"

Nosotros, **PAULA PATRICIA VELÁSQUEZ CENTENO**, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve, en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE Ó EL MAG"**; y por otra parte **ERIC GERARDO GARCÍA FERREIRO**, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **"BETO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."**, que en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **"SUMINISTRO DE ARTICULOS DE OFICINA PARA EL MAG"**, a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de **Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 012/2013-MAG** denominada **"SUMINISTRO DE PAPEL BOND, ARTICULOS DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE INFORMATICA PARA EL MAG"** y de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica – República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE ARTICULOS DE OFICINA PARA EL MAG"**, según el siguiente detalle:

N° renglón	Nombre del Producto o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad solicitada	Marca	Costo unitario US\$	Total US\$
LOTE I FONDOS GOES/SECRETARIA DE ESTADO/ FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL A NOMBRE DE MAG/SECRETARIA DE ESTADO						
6	Boligrafo punta corriente (azul, rojo y negro)	Unidad	1,600	IDELA/UCHIDA	0.04	64.00
26	Folder manila tamaño carta	Unidad	13,000	AMPO	0.04	520.00
27	Folder manila tamaño oficio	Unidad	1,600	AMPO	0.05	80.00
TOTAL LOTE I/FONDOS GOES						664.00

LOTE II FONDOS FAES/CENDEPESCA/COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL A NOMBRE DE PAGADURÍA AUXILIAR FAES/CENDEPESCA						
9	Carpeta colgante tamaño oficio de 25 u	Caja	40	AMPO	6.50	260.00
TOTAL LOTE II/FAES/CENDEPESCA						260.00
LOTE IV FONDOS FAES/DGSV/ COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL A NOMBRE DE PAGADURIA AUXILIAR FAES/DGSVA						
4	Archivador de palanca tamaño carta, con separador	Unidad	1,186	AMPO	1.62	1,921.32
6	Archivador de palanca tamaño media carta, con separador	Unidad	105	AMPO	1.30	136.50
7	Archivador de palanca tamaño oficio, con separador	Unidad	600	AMPO	1.72	1,032.00
15	Boligrafo punta corriente (azul, rojo y negro)	Unidad	485	IDEAL/UCHIDA	0.04	19.40
21	Borrador para pizarra acrílica	Unidad	44	ARTESCO	0.44	19.36
122	Regla milimétrica metálica de 30 cmx 3 cm	Unidad	28	MAPED	1.75	49.00
123	Regla milimétrica plástica de 50 cm	Unidad	27		1.07	28.89
130	Tabla porta documentos con clip tamaño carta	Unidad	149	AMPO	0.94	140.06
TOTAL LOTE IV, FONDOS FAES/DGSVA US\$						3,346.53
TOTAL ADJUDICADO BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. US\$						4,270.53

El suministro de los bienes objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la cláusula IV Forma y Plazo de Entrega y Recepción, del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL MAG"** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,270.53)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **EL MAG** podrá efectuar el pago dentro de un plazo de aproximadamente sesenta días hábiles contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de los administradores del Contrato y de la presentación de la Factura de consumidor final a nombre de MAG Secretaría de Estado y de los Comprobantes de Crédito fiscal a nombre de Pagaduría Auxiliar Fondo de Actividades Especiales del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura-(CENDEPESCA) y Pagaduría Auxiliar Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y

Animal (DGSVA) respectivamente; y por ser las Direcciones solicitantes Agentes de Retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resoluciones emitidas por el Ministerio de Hacienda Números: Doce mil trescientos uno - NEX- dos mil ciento treinta y seis-dos mil siete, al Ministerio de Agricultura y Ganadería; Doce mil trescientos uno-NEX dos mil doscientos dos-dos mil siete, al Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura y Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento sesenta y tres- dos mil siete, a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. **III.- PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será noventa y ocho días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con las bases de licitación; los bienes objeto del presente contrato serán suministrados por **"EL CONTRATISTA"** a **EL MAG** en el plazo de Tres días hábiles, de conformidad a su oferta presentada el día tres de julio de dos mil trece, dicho plazo será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Pedido emitida por parte de los administradores del Contrato, una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya recibido una copia del contrato debidamente legalizado, la recepción se efectuará de conformidad con lo ofertado y a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los bienes objeto del presente contrato serán entregados en las Bodegas del Ministerio de Agricultura y Ganadería/Secretaría de Estado, ubicadas en Final primera Avenida Norte, trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y Dirección General de Sanidad Vegetal ubicada en Cantón El Matazano, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador. **V.- OBLIGACIONES DE EL MAG. EL MAG** deberá hacer el pago de los bienes, detallados en la cláusula I, de este contrato a través de Fondos del Presupuesto General del MAG/Secretaría de Estado; Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA) y Fondos de Actividades Especiales del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura- (CENDEPESCA). **VI.-ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del MAG, mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Agricultura y Ganadería Números: Doscientos sesenta y uno y Doscientos Ochenta y Seis de fechas uno de julio y quince de julio de dos mil trece, respectivamente, nombra como Administradores del contrato a las siguientes personas: Licenciados José Salvador Torres Morales, Jefe de la División de Logística del MAG/SEDE; Elías

Omar Preza Roque, Jefe de la División de Estadísticas Agropecuarias/DGEA; Carlos Manuel Lovo Menjívar, Coordinador Unidad Administrativa El Matazano; José Benjamín Zepeda Valladares, Encargado del Área de Desarrollo Social CENDEPESCA; Ingenieros Roberto Eduardo Villalobos Vega, Coordinador Fideicomiso PESCAR; Fidel Cruz Rauda González, Coordinador Programa Nacional del Bambú; Roberto Antonio Alegría Martínez, Jefe Área Forestal/DGFCR; Carlos Manuel Murga Sutter, Coordinador Área Certificación de Semillas/DGSV; Miguel Eduardo Turcios Escudero, Jefe División Registro y Fiscalización/DGSV; Ricardo Adalberto Zavala Chávez, Coordinador Área Vigilancia Fitosanitaria/DGSV; licenciada Luz Marina Kattan de Moreno, Coordinadora del Área de Comunicaciones/DGSV; Ingeniero Douglas Arsenio Navarro Montes, Jefe División Vigilancia y Certificación Producción Agropecuaria/DGSV; licenciado Roberto Danilo Guzmán Mariona, Jefe Departamento de Asesoría Jurídica/DGSV; Ingeniero José Alberto Flores Chorro, Jefe del Laboratorio Diagnóstico Vegetal/DGSV; Ingeniero Miguel Alejandro Rivera Ovando, Coordinador Área de Alimentos y Agricultura Orgánica/DGSV; Ingeniera Margarita Josefina Arango Viuda de Cisneros, Técnica de la Red de Laboratorios Veterinarios/DGSV, Ingeniera Elizabeth del Carmen García de Campos, Coordinadora Área de Certificación Fitosanitaria/DGSV; Doctoras Ana Mariela Valladares Cortez, Técnica del Área de Prevención y Control Zoonosario/División de Servicios Sanitarios/DGG; Karen Margarita Sermeño Vides, Técnica de la División de Servicios Veterinarios/DGG; Licenciado Eduardo Antonio Jiménez Valladares, Técnico del Área de Planificación/DGG; Licenciada Gloria Elizabeth Bonilla Castillo, Coordinadora de Lácteos/DIPOA/DGG; Ingeniero Douglas Ernesto Escobar Vásquez, Jefe División Cuarentena Animal y Registro Veterinario/DGG; Ingeniero Juan de Dios Nolásco Machado, Jefe del CEDAF-Morazán; e Ingeniero Melvin Walberto Trujillo Estrada, Jefe de la División de Zootecnia y Agrostología/DGG; o a quienes los sustituyan en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones de los administradores del contrato: a) Ser los representantes del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato así como emitir la Orden de Pedido; b) Dar seguimiento a la ejecución del contrato, y efectuar directamente los reclamos a **"EL CONTRATISTA"** en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 LACAP y 80 RELACAP; d) Realizar los pedidos del suministro del bien según las necesidades, verificando no sobrepasar los montos adjudicados; e) La elaboración de las Actas de Recepción respectivas; f) Remitir a la OACI Copia del Acta de Recepción y hoja de

seguimiento de contrato en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción; g) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esta Oficina proceda a su devolución Art.82- BIS literal "h" LACAP; h) Remitir Copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administrador de Contrato Art. 42 RELACAP; i) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "EL MAG" así como también con las demás funciones establecidas en los Artículos 19 y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), y en el Instructivo UNAC No.02/2009 sobre "Normas para el seguimiento de los Contratos", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII.- CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII.- GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se obliga a presentar a **EL MAG** en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$427.05)**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato. Dicha garantía deberá tener una vigencia de Ciento cincuenta y ocho días calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y en el Art. 35 de la LACAP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "**EL CONTRATISTA**" ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a **EL MAG**, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "**EL CONTRATISTA**" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X.- CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI.- PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los bienes objeto de este contrato, **EL**

MAG tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el suministro. **"EL CONTRATISTA"** deberá reponer o cumplir a satisfacción del **MAG** dentro del plazo establecido en la nota de reclamo, si **EL CONTRATISTA** no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o se procederá a la imposición de sanciones o en su caso se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para **EL MAG**.

XII.- MODIFICACIÓN. De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la Ley. En tal caso, **EL MAG** emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por el señor Fiscal General de la República y por **"EL CONTRATISTA."**

XIII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 012/2013-MAG; b. Oferta de fecha tres de julio de dos mil trece; c. Resolución de adjudicación; d. Garantía; e. Resolución de Recurso de Revisión; f. Resolución de Rectificación de Resolución de Adjudicación; g. Resolución modificativa; y otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta.

XIV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **EL MAG** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL MAG** las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores del Contrato.

XV.- MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, **"EL MAG"** podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, previa notificación y aceptación de **"EL CONTRATISTA"** la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por el señor Fiscal General de la República y por El Contratista. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo.

XVI.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"EL CONTRATISTA"**, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido al Arbitraje en Derecho, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII.- TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX.- DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a **EL MAG** a través de los administradores del Contrato en las oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería/Secretaría de Estado, ubicadas en Final primera Avenida Norte, trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y en la Dirección General de Sanidad Vegetal, ubicada en Cantón El Matazano, Soyapango, Departamento de San Salvador y a **"EL CONTRATISTA"** a través del señor Eric Gerardo García Ferreiro. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil trece.

PAULA PATRICIA VELASQUEZ CENTENO
"FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
EN FUNCIONES"

ERIC GERARDO GARCÍA FERREIRO
"EL CONTRATISTA"

[Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#)